



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

54

Bogotá D.C., 08 SEP. 2021
Ref: 11001400305220190097600

Vencido el término anterior, se tiene por agregada al plenario la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, empero, previo a dar trámite a las mismas, se dispone que por secretaria se corra traslado a la parte actora del recurso de reposición propuesto por dicho extremo procesal contra el mandamiento de pago librado en el asunto.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy <u>08</u> <u>SET. 2021</u> a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario



Handwritten mark

Bogotá D.C., 8 SEP 2021
Ref: 11001400305220190097600

En atención al escrito de medidas cautelares y en virtud de lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado **JHON FABER CUELLAR PERDOMO**, se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2017-1378 que cursa en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la cautela a la suma de **\$178'400.000,00**. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signature of Diana Nicolle Palacios Santos
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	003
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

9 SEP 2021